Nobsa - Boyacá, Marzo de 2025.

ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA MINERAL, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ELEMENTOS DE ASEO A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.

El suscrito Presidente del Concejo Municipal de Nobsa elegido para el periodo 2025, de conformidad a lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de presentación

Marzo de 2025.

1.2 Objeto a contratar.

SUMINISTRO DE AGUA MINERAL, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ELEMENTOS DE ASEO A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.

2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que de conformidad con el capítulo III de la Ley 136 de 1994, establece que en cada municipio habrá una corporación administrativa, cuyos miembros son elegidos por elección popular y que dicha corporación es denominada Concejo municipal.

Que el artículo 312 de la Constitución, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de 1994, señala que el concejo municipal es una corporación administrativa, de elección popular que tiene entre otras, la responsabilidad de ejercer el control político de la administración municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, elegir al Personero, reglamentar los usos del suelo, determinar la estructura de la administración municipal, aprobar el presupuesto de rentas y gastos, autorizar al alcalde a celebrar contratos y aprobar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, por lo anterior atendiendo la importancia de sus funciones y con el fin de garantizar la normal ejecución la corporación requiere satisfacer aquellas necesidades básicas para las actividades administrativas diarias, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Que el Concejo Municipal en aras de garantizar las actividades que desarrolla, está en la necesidad de contratar el servicio necesario, para cumplir con el desarrollo de la actividad administrativa para el buen funcionamiento de la Entidad, el mejoramiento de los procesos misionales y el logro de los fines estatales.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, los concejos de los municipios de categorías distintas a la primera y segunda, sesionaran de manera ordinaria cuatro meses al año y máximo una vez por día en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre; sin embargo, los alcaldes podrán a iniciativa propia convocarlos a sesiones

extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el ejercicio de las sesiones debe realizarse de forma eficaz y eficiente, para el cumplimiento de las funciones que les competen como corporación, que las mismas en la gran mayoría se llevan a cabo en jornadas extensas y permanentes de trabajo con la presencia de visitantes, ciudadanos y funcionarios de distintas entidades y en aras de brindar una excelente atención a los propios y visitantes en las instalaciones durante el desarrollo de las sesiones y demás actividades se hace necesario contar con el suministro de agua mineral tratada y envasada, elementos de cafetería y elementos de aseo, teniendo en cuenta que es función del Estado velar por que los diferentes entes territoriales ejerzan sus funciones de manera eficiente en procura de un mejor ambiente laboral, bienestar social y buena imagen de la corporación.

Considerando que el Concejo Municipal de Nobsa no cuenta con existencia de agua mineral envasada para el consumo humano, de elementos de cafetería para el uso y consumo de los funcionarios, asistentes e intervinientes en la ejecución de las sesiones y demás eventos programados por la corporación dentro del ejercicio de sus funciones y que tampoco se cuenta con elementos de aseo para la vigencia 2025, para mantener un ambiente limpio y adecuado en los espacios de trabajo de la entidad que permita garantizar bienestar social a las personas que concurren a las instalaciones de la corporación; surge la necesidad de adquirir mediante proceso contractual de mínima cuantía el suministro del agua envasada en botella y botellones, elementos de cafetería y los elementos de aseo requeridos por la corporación; las calidades y especificaciones de los elementos están dadas con base en la iniciativa y la necesidad de la viabilidad comercial de esta actividad económica.

A cargo de la presidencia del Concejo se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento en la entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra la adquisición de agua tratada, elementos de cafetería y elementos de aseo.

Ahora bien, El Concejo Municipal actualmente no cuenta con espacios amplios y suficientes para almacenar grandes cantidades de los elementos a contratar de los productos requeridos para el adecuado funcionamiento de sus dependencias, por tanto se hace necesario que quien provea los elementos deba hacerlo mediante entregas parciales a lo largo del contrato; y cuente con una infraestructura adecuada y segura de bodegaje que le permita mantener en las mejores condiciones estos elementos, por cuanto de este factor depende la calidad de dichos bienes.

Es por lo anterior que el Concejo Municipal de Nobsa establece la necesidad de adelantar el proceso requerido para el suministro de los bienes establecidos según el objeto, contratando a una persona natural o jurídica que resulte idónea con la capacidad de suministrar adecuadamente lo requerido a monto agotable, para suplir dicha necesidad en aras de garantizar el correcto desarrollo de las actividades propias de la Corporación y que preferiblemente cuente con ubicación cercana al recinto o al municipio esto con el fin de contar con una respuesta más inmediata a la necesidad de suministro por parte de la entidad.

Es preciso indicar que estos servicios se encuentren amparados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad adoptado mediante Resolución Nro. 003 de 2025 y son necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la misma.

La presente contratación se llevará a cabo con los principios de transparencia, economía y

responsabilidad consagrados en la ley.

2.1 Necesidad específica a resolver con el objeto a contratar.

Para cumplir con los fines estatales, el Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá, como Corporación Pública del estado, requiere del ejercicio y cumplimiento de innumerables actividades, todas tendientes a gestionar y cumplir con eficacia con los objetivos y metas propuestas. La necesidad que se pretende satisfacer es garantizar la dotación necesaria para el uso de los funcionarios del concejo municipal y del recinto mediante el suministro de agua, elementos de cafetería y elementos de aseo, según requerimientos de esta corporación.

2.2 Análisis de conveniencia y oportunidad.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal cuenta con presupuesto aprobado, para la vigencia 2025, en el cual se encuentran partidas que permiten la disponibilidad de recursos con este destino.

Se hace necesario adelantar proceso de contratación que permita contratar a una persona natural o jurídica calificada que efectúe el SUMINISTRO DE AGUA MINERAL, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ELEMENTOS DE ASEO A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025, para el adecuado funcionamiento administrativo del Concejo Municipal, la conservación de sus espacios de trabajo y la atención de funcionarios, invitados e intervinientes en las distintas sesiones y/o actividades.

Por lo anterior, es indispensable, viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

En consideración a lo antes anotado y teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Nobsa debe atender sus necesidades cotidianas requiere de forma indispensable y permanente el suministro de los bienes/servicios mencionados, por ello se procede a adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la consecuente contratación cuyo objeto es el de SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS Y REFRIGERIOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRORROGAS Y DEMAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025, bajo la modalidad de monto agotable.

En virtud a lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo referido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los BIENES A ADQUIRIR según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC – CUARTO NIVEL	
50202310	Agua mineral
47131700	Suministros para aseos
47121800	Equipo de limpieza
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
50201700	Café y té

3.1 Condiciones técnicas exigidas:

A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá suministrar al Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá, los ítems que se relacionan en el siguiente cuadro de artículos, según solicitud suscrita por el presidente de la corporación, en la presentación allí mencionadas bajo la modalidad de monto agotable:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
1	BOLSA PARA LA BASURA70x100 Px6	1	PAQUETE	
2	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR GRIS TIPO A -PAQUETE X 6 UND	1	PAQUETE	
3	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR GRIS TIPO B - PAQUETE X 6 UND	1	PAQUETE	
4	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR GRIS TIPO C - PAQUETE X 6 UND	1	PAQUETE	
5	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR VERDE TIPO A- PAQUETE X 6 UN	1	PAQUETE	
6	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR VERDE TIPO B- PAQUETE X 6 UN	1	PAQUETE	
7	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR VERDE TIPO C- PAQUETE X 6 UN	1	PAQUETE	
8	BOLSA PARA RECICLAJE AZUL TIPO A -PAQUETE X 6 UND	1	PAQUETE	
9	BOLSA PARA RECICLAJE AZUL TIPO B -PAQUETE X 6 UND	1	PAQUETE	
10	BOLSA PARA RECICLAJE AZUL TIPO C -PAQUETE X 6 UND	1	PAQUETE	
11	VARSOL GARRAFA X 3785 ml	1	GARRAFA	
12	LUSTRA MUEBLES BLANCO GARRAFA X 2000 ml	1	GARRAFA	
13	DESINFECTANTE LIMPIADOR MULTIUSOS - GARRAFA X 4000 ml	1	GARRAFA	
14	SILICONA GARRAFA X 4000 ml	1	GARRAFA	
15	TRAPERO TIPO COPA - COMPLETO	1	UNIDAD	
16	AMBIENTADOR - GARRAFA X 4000 ML. MARCA RECONOCIDA	1	GARRAFA	
17	RECOGEDOR BASURA	1	UNIDAD	
18	LIMPIADOR DE JUNTAS - GARRAFA X 4000 CC	1	GARRAFA	

19	BLANQUEADOR POR 4000 ML CON AROMA MARCA RECONOCIDA	1	GALON	
20	CEPILLO SANITARIO - CHURRUSCO CON BASE	1	UNIDAD	
21	JABÓN DETERGENTE POLVO BOLSA X 5000 GRS MARCA RECONOCIDA	1	UNIDAD	
22	TOALLA PARA MANOS – MEDIANA TIPO Z	1	UNIDAD	
23	ESPONJILLAS SABRA x 10 unidades	1	UNIDAD	
24	JABON LIQUIDO PARA MANOS POR 4000 ml CON AROMA	1	GALON	
25	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA POR 12 UNIDADES - MARCA RECONOCIDA	1	UNIDAD	
26	LIMPIA VIDRIOS - GARRAFA X 4000 ml	1	GARRAFA	
27	BAYETILLA ROJA CON RIBETE	1	UNIDAD	
28	GUANTES CAUCHO - TALLA 8, CALIBRE 25	1	UNIDAD	
29	ESCOBA DURA PARA RESTREGAR	1	UNIDAD	
30	ESCOBA SUAVE	1	UNIDAD	
31	BAYETILLA BLANCA CON RIBETE	1	UNIDAD	
32	AMBIENTADOR ELECTRICO – AROMALAVANDA	1	UNIDAD	
33	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AUTOMATICO 3u X 21ml	1	UNIDAD	
34	LIMPIADOR PARA PANTALLAS DE COMPUTADOR POR 240 ml	1	UNIDAD	
35	PASTILLAS DESINFECTANTES PARA BAÑO	1	UNIDAD	
36	CERA PARA MADERA CUBRE RASGUÑOS- GARRAFA *2000 ml	1	GARRAFA	
37	ESCURRIDOR DE TRAPERO INDUSTRIAL 20 LTS	1	UNIDAD	
38	ATOMIZADOR PARA LIQUIDOS 500 ml	1	UNIDAD	
39	DESATORADOR SANITARIO (CHUPA)	1	UNIDAD	
40	AGUA POTABLE TRATADA X 600 ML X 24 UNIDADES - MARCA REECONOCIDA	1	PAQUETE	

41	BOTELLON DE AGUA X 20 LITROS - MARCA RECONOCIDA	1	UNIDAD	
42	POCILLO TERMICO 10 ONZAS MARCADO CON LOGO Y LEYENDA	1	UNIDAD	
43	VASO TERMICO POR 600 ml, MARCADO CON LOGO Y LEYENDA	1	UNIDAD	
44	AROMATICA SURTIDA x 50 unidades	1	PAQUETE	
45	CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO X 48 UNID (SOBRES DE 1,5 GRS)	1	PAQUETE	
46	VASO DESECHABLE DE CARTON DE 6 OZ X 50 UND	1	PAQUETE	
47	VASO DESECHABLE DE CARTON PARA BEBIDA CALIENTE DE 4 OZ X 50 UND	1	PAQUETE	
48	MEZCLADOR DE MADERA ECOLOGICO X 500 UDS	1	PAQUETE	

NOTA 1. Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

NOTA 2. Los elementos anteriormente descritos deberán ser entregados en las instalaciones de la entidad y el transporte de los mismos está a cargo del contratista.

NOTA 3. No se aceptarán condiciones diferentes a las acá establecidas y solo se suscribirá acta de recibo y liquidación, una vez sea autorizado por el Presidente del Concejo Municipal de Nobsa.

3.2 Obligaciones Generales del Proveedor:

El proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

- Garantizar la prestación y calidad del objeto contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el articulo 5 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que indique la entidad y/o el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Informar a la entidad contratante y/o al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detente y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro junto con los soportes de pago al sistema de seguridad social para tramitar cada pago, para ello deberá pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y

presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 789 de 2002, Ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1582 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Además, deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal según el caso en el que se acrediten dichos pagos.

- Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir con la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca.
- Gestionar y acreditar en la plataforma Secop II los requisitos que corresponden al contratista.
- Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
- Subir al Secop II todos los documentos que la plataforma requiera los que el supervisor del contrato le requiera.
- Informar al Supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
- Constituir las garantías a las que haya lugar luego de la aprobación del contrato.

3.3 Obligaciones Especificas del Proveedor:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación pública así como con las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido el objeto y alcance contractual, en los términos y condiciones pactadas y lo establecido en la propuesta.
- El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación del Concejo Municipal de Nobsa y/o por el presidente de la corporación, en las calidades y cantidades aquí descritas.
- El contratista debe garantizar la idoneidad de los bienes a suministrar, los cuales deben ser según las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.
- El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato, los elementos deberán ser suministrados según solicitud escrita y suscrita por el supervisor del contrato y/o presidente de la corporación y su despacho debe ser en el menor tiempo posible.
- El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y/o gravemente defectuosos. El incurrir en esta acción implicará la suspensión inmediata del mismo.
- Los elementos e insumos ofrecidos deben ser totalmente nuevos de acuerdo al cuadro de necesidades, siendo total responsabilidad del contratista que no se encuentren vencidos. Del mismo modo que la fecha del vencimiento se establezca para un periodo razonable donde se pueda hacer uso de los mismos, la cual deberá ser para los elementos de cafetería igual o superior a 7 meses a partir de la fecha de recepción, y para el agua igual o superior a 3 meses desde la fecha de recepción
- El contratista deberá suministrar productos de alta calidad, de acuerdo a las especificaciones y requisitos del Invima.

- Los elementos serán entregados con sus respectivos empaques sellados, códigos de seguridad debidamente rotulados y con fecha de vencimiento clara y visible lo que garantiza la idoneidad del producto para su utilización y garantía de salubridad.
- El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados o en mal estado de conservación, si esto ocurriera deberá cambiar el producto cuando este dañado y/o deteriorado o vencido. Los productos deberán ser cambiados cuantas veces sea necesario para que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual sin ningún costo adicional.
- Durante la ejecución del contrato, el Concejo si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 2 días, realice reposición de aquellos productos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
- El producto será entregado en las instalaciones del Concejo Municipal ubicada en la Calle 6 No. 9-01 piso 2 del Municipio de Nobsa – Boyacá.
- El control en la entrega de los productos se realizará mediante una planilla o remisión, en la cual se consignarán los siguientes datos: fecha, cantidad, elemento, firma del funcionario del Concejo Municipal de Nobsa que recibe el producto. Con base en esta planilla se expedirá la factura correspondiente al pago (basada en los precios unitarios ofertados) y la certificación de visto bueno del supervisor del contrato.
- El contratista deberá asumir bajo su propia cuenta y riesgo los costos en que incurra la legalización y ejecución del contrato, así como todos los costos relacionados a la producción y suministro, entre otros materias primas, transporte, impuestos, personal etc.
- El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, adjuntando los soportes de pago al sistema de seguridad social y los demás documentos requeridos por la entidad y/o supervisor del contrato para tramitar cada pago.
- El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo teniendo en cuenta que su ejecución es a monto agotable. E ele evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y el Concejo Municipal no asumirá ningún costo adicional.
- El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.
- El contratista deberá rendir informes por escrito del cumplimiento de las obligaciones.
- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.4 Obligaciones del Concejo Municipal:

En virtud del desarrollo del contrato, el concejo municipal como contratante se compromete a:

- Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma estipulada.
- Ejercer el control y supervisión de la ejecución del contrato.
- Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan las condiciones establecidas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- Solicitar y recibir información técnica respecto de la entrega y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para efectos de determinar el posible valor parra el suministro de Agua mineral, elementos de cafetería y aseo, con destino al Honorable Concejo Municipal de Nobsa – Boyacá para la vigencia 2025 en la modalidad de monto agotable, se realizó el respectivo **Estudio de Mercado** (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), de los precios de cada uno de los bienes a adquirir por valor unitario, para lo cual se tomó como precio de referencia el promedio del valor de **dos (2) cotizaciones** de personas naturales o jurídicas, con capacidad técnica y logística para la realización del servicio y en consecuencia el valor estimado de los bienes a adquirir es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 14.787.900).** Los elementos a adquirir deben cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar un servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad del "Presupuesto Oficial" teniendo en cuenta los precios del mercado.

El estudio de mercado sobre el que se analizó los precios unitarios de los bienes a adquirir, contó con dos cotizaciones así:

COTIZACIONES REALIZADAS

COTIZACIÓN NRO.	PRESTADOR	FECHA DE COTIZACIÓN	SUMATORIA TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS
1	PAOLA ANDREA CARVAJAL BARRERA REPRESENTANTE LEGAL SUMINISTROS Y LOGÍSTICA R Y C	19 DE FEBRERO DE 2025	$1.453.334
2	DORIA NOSSA SALAMANCA REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN COOPERACIÓN	20 DE FEBRERO DE 2025	$1.476.571

De las anteriores cotizaciones se realizó un cuadro comparativo de precios con el fin de establecer un precio unitario promedio para determinar el valor de los ítems requeridos en el presente proceso contractual así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
1	BOLSA PARA LA BASURA70x100 Px6	1	Und	$ 6.700,00	$ 6.966	$ 6.833,00
2	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR GRIS TIPO A - PAQUETE X 6 UND	1	Und	$ 5.900,00	$ 5.994	$ 5.947,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
3	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR GRIS TIPO B - PAQUETE X 6 UND	1	Und	$ 4.000,00	$ 4.050	$ 4.025,00
4	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR GRIS TIPO C - PAQUETE X 6 UND	1	Und	$ 5.050,00	$ 4.860	$ 4.955,00
5	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR VERDE TIPO A- PAQUETE X 6 UN	1	Und	$ 6.000,00	$ 5.994	$ 5.997,00
6	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR VERDE TIPO B- PAQUETE X 6 UN	1	Und	$ 4.000,00	$ 4.050	$ 4.025,00
7	BOLSA PARA RECICLAJE COLOR VERDE TIPO C- PAQUETE X 6 UN	1	Und	$ 5.100,00	$ 4.860	$ 4.980,00
8	BOLSA PARA RECICLAJE AZUL TIPO A -PAQUETE X 6 UND	1	Und	$ 6.000,00	$ 5.994	$ 5.997,00
9	BOLSA PARA RECICLAJE AZUL TIPO B -PAQUETE X 6 UND	1	Und	$ 4.100,00	$ 4.050	$ 4.075,00
10	BOLSA PARA RECICLAJE AZUL TIPO C -PAQUETE X 6 UND	1	Und	$ 4.900,00	$ 4.860	$ 4.880,00
11	VARSOL GARRAFA X 3785 ml	1	Und	$ 73.000,00	$ 72.090	$ 72.545,00
12	LUSTRA MUEBLES BLANCO GARRAFA X 2000 ml	1	Und	$ 35.000,00	$ 33.205	$ 34.102,50
13	DESINFECTANTE LIMPIADOR MULTIUSOS - GARRAFA X 4000 ml	1	Und	$ 40.600,00	$ 42.549	$ 41.574,50
14	SILICONA GARRAFA X 4000 ml	1	Und	$ 72.900,00	$ 72.738	$ 72.819,00
15	TRAPERO TIPO COPA - COMPLETO	1	Und	$ 16.000,00	$ 15.390	$ 15.695,00
16	AMBIENTADOR - GARRAFA X 4000 ML. MARCA RECONOCIDA	1	Und	$ 52.000,00	$ 52.650	$ 52.325,00
17	RECOGEDOR BASURA	1	Und	$ 10.050,00	$ 9.940	$ 9.995,00
18	LIMPIADOR DE JUNTAS - GARRAFA X 4000 CC	1	Und	$ 61.000,00	$ 60.264	$ 60.632,00
19	BLANQUEADOR POR 4000 ML CON AROMA MARCA RECONOCIDA	1	Und	$ 39.000,00	$ 38.880	$ 38.940,00
20	CEPILLO SANITARIO - CHURRUSCO CON BASE	1	Und	$ 13.900,00	$ 13.770	$ 13.835,00
21	JABÓN DETERGENTE POLVO BOLSA X 5000 GRS MARCA RECONOCIDA	1	Und	$ 66.000,00	$ 66.404	$ 66.202,00
22	TOALLA PARA MANOS – MEDIANA TIPO Z	1	Und	$ 10.000,00	$ 10.044	$ 10.022,00
23	ESPONJILLAS SABRA x 10 unidades	1	Und	$ 8.150,00	$ 8.100	$ 8.125,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
24	JABON LIQUIDO PARA MANOS POR 4000 ml CON AROMA	1	Und	$ 44.900,00	$ 44.874	$ 44.887,00
25	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA POR 12 UNIDADES - MARCA RECONOCIDA	1	Und	$ 39.000,00	$ 38.880	$ 38.940,00
26	LIMPIA VIDRIOS - GARRAFA X 4000 ml	1	Und	$ 43.750,00	$ 43.740	$ 43.745,00
27	BAYETILLA ROJA CON RIBETE	1	Und	$ 4.000,00	$ 4.050	$ 4.025,00
28	GUANTES CAUCHO - TALLA 8, CALIBRE 25	1	Und	$ 10.900,00	$ 12.960	$ 11.930,00
29	ESCOBA DURA PARA RESTREGAR	1	Und	$ 21.600,00	$ 21.708	$ 21.654,00
30	ESCOBA SUAVE	1	Und	$ 12.200,00	$ 12.150	$ 12.175,00
31	BAYETILLA BLANCA CON RIBETE	1	Und	$ 4.000,00	$ 4.050	$ 4.025,00
32	AMBIENTADOR ELECTRICO – AROMALAVANDA	1	Und	$ 34.000,00	$ 34.020	$ 34.010,00
33	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AUTOMATICO 3u X 21ml	1	Und	$ 27.180,00	$ 27.378	$ 27.279,00
34	LIMPIADOR PARA PANTALLAS DE COMPUTADOR POR 240 ml	1	Und	$ 32.350,00	$ 32.238	$ 32.294,00
35	PASTILLAS DESINFECTANTES PARA BAÑO	1	Und	$ 9.200,00	$ 9.153	$ 9.176,50
36	CERA PARA MADERA CUBRE RASGUÑOS- GARRAFA *2000 ml	1	Und	$ 59.454,00	$ 59.454	$ 59.454,00
37	ESCURRIDOR DE TRAPERO INDUSTRIAL 20 LTS	1	Und	$ 240.000,00	$ 243.000	$ 241.500,00
38	ATOMIZADOR PARA LIQUIDOS 500 ml	1	Und	$ 7.300,00	$ 7.290	$ 7.295,00
39	DESATORADOR SANITARIO (CHUPA)	1	Und	$ 14.300,00	$ 14.256	$ 14.278,00
40	AGUA POTABLE TRATADA X 600 ML X 24 UNIDADES - MARCA REECONOCIDA	1	Und	$ 59.000,00	$ 58.320	$ 58.660,00
41	BOTELLON DE AGUA X 20 LITROS - MARCA RECONOCIDA	1	Und	$ 48.000,00	$ 48.600	$ 48.300,00
42	POCILLO TERMICO 10 ONZAS MARCADO CON LOGO Y LEYENDA	1	Und	$ 42.000,00	$ 40.500	$ 41.250,00
43	VASO TERMICO POR 600 ml, MARCADO CON LOGO Y LEYENDA	1	Und	$ 72.000,00	$ 72.900	$ 72.450,00
44	AROMATICA SURTIDA x 50 unidades	1	Und	$ 12.700,00	$ 12.636	$ 12.668,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
45	CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO X 48 UNID (SOBRES DE 1,5 GRS)	1	Und	$ 23.000,00	$ 23.490	$ 23.245,00
46	VASO DESECHABLE DE CARTON DE 6 OZ X 50 UND	1	Und	$ 12.000,00	$ 12.150	$ 12.075,00
47	VASO DESECHABLE DE CARTON PARA BEBIDA CALIENTE DE 4 OZ X 50 UND	1	Und	$ 15.000,00	$ 14.872	$ 14.936,00
48	MEZCLADOR DE MADERA ECOLOGICO X 500 UDS	1	Und	$ 16.150,00	$ 16.200	$ 16.175,00

Es de resaltar que el contrato de suministro, se realizará por el valor total del presupuesto oficial; pero la escogencia del contratista, se basará en el MENOR VALOR de la sumatoria total de los valores unitarios ofertados.

En consecuencia, el valor del contrato es hasta la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 14.787.900).** Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta NO podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada.

Los bienes a adquirir deben cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, garantizando el suministro en condiciones eficientes y acordes a las necesidades establecidas en el "Presupuesto Oficial", teniendo en cuenta los precios del mercado, el cual se encuentra amparado por el C.D.P No. **250305 - 1**, emitido el cinco (05) de marzo de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.1.2.02.02.006.06**, denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

4.1 Forma de pago:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato de Suministro, el Concejo Municipal de NOBSA - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato de la siguiente manera: mediante **Actas Parciales según suministro**, previa presentación de la factura, la planilla o remisión, Certificación suscrita por el SUPERVISOR designado, donde se indique el recibo a satisfacción de los bienes entregados por el contratista al Concejo y los demás documentos soportes que requiera el supervisor.

Nota. El contratista deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando apliquen, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de

cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley.

De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro con los anexos que le solicite el supervisor como soporte del valor a cobrar.

4.2 Plazo de ejecución del contrato:

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y hasta el **veinticinco (25) de diciembre de 2025** y/o hasta agotar su presupuesto, lo que primero ocurra; en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2025.

4.3 Lugar de ejecución del contrato:

El suministro se realizará en la Oficina del Concejo Municipal de Nobsa, ubicada en la calle 6ª No 9-01, Piso 2 del Municipio de Nobsa - Boyacá.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el presidente del Concejo Municipal de Nobsa- Boyacá para la vigencia 2025, quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto de contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación del presente suministro es el número **250305 - 1,** emitido el cinco (05) de marzo de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.1.2.02.02.006.06,** denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

7. PERFIL DEL OFERENTE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas ante la Cámara de Comercio, con experiencia certificada en el sector público o privado relacionada con el objeto contractual en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y además que cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplaban el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente; Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, el menor precio ofrecido a la entidad contratante, para el caso en específico el MENOR VALOR TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En la selección de mínima cuantía, la Entidad debe determinar la oferta más favorable frente al menor precio.

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, el Concejo Municipal verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es el menor valor total de los precios unitarios ofertados.

REQUISITO HABILITANTE	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO/ NO HABILITADO
Requisitos técnicos	HABILITADO/ NO HABILITADO

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007:

a. Carta De Presentación De La Propuesta: ANEXO 1. firmada en original, debe presentarse debidamente suscrita por la persona Natural o en caso de persona jurídica deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

A su vez en la carta de presentación deberá declarar bajo gravedad de juramento lo siguiente:

- Que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Concejo Municipal, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que establecen causales de inhabilidad o incompatibilidad, así como tampoco se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación.
- Que no está reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la CGR.
- Que esta al día en el pago de los aportes al sistema integrado de seguridad social y el pago de parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Que durante los últimos tres (3) años no ha sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

- Que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, están amparados por la garantía legal o presunta, en los términos y condiciones señalados en la Ley 1480 de 2011.
- Que manifiesta expresamente haber leído y conocer la invitación pública y en consecuencia se somete a las condiciones en ella establecidas.
- Que acusa recibo de todas las comunicaciones formuladas por el Concejo Municipal, durante el período del proceso.
- Que convenimos con la entidad en mantener vigente esta oferta por un período de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre, que la oferta los obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.
- Que entienden que la entidad no está obligada a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos la invitación pública.
- Que, en caso de le fuere adjudicado el proceso, se compromete a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la invitación pública y a allegar la documentación requerida para la legalización del contrato y para dar inicio a su ejecución.
- Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, lo obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.
- Que manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni quien suscribe, ni la persona jurídica que representa, están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
- Que manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplió con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, en lo concerniente a la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios a que allá lugar.

b. Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal – **ANEXO 3**: Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993.

c. Documento Compromiso Anticorrupción. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el formato **ANEXO 1** de la presente invitación pública.

d. Certificado De Inscripción En El Registro Mercantil: se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Original o fotocopia del Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e. Certificado De Existencia Y Representación Legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

f. Fotocopia De La Cedula: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique, si se tratare de persona Jurídica esta deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

g. Fotocopia Libreta Militar: Únicamente. el oferente hombre menor de 50 años deberá adjuntar fotocopia de la libreta militar, si es persona jurídica y su representante legal es hombre menor de 50 años deberá adjuntar la fotocopia de la libreta militar de este. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

h. Certificado De Antecedentes Disciplinarios:(Procuraduría General de la Nación) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

i. Certificado De Antecedentes De Responsabilidad Fiscal: (Contraloría General de la Republica) vigente para la persona natural, para el caso de personas jurídicas deberá presentar tanto la del representante legal como de la persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

j. Certificado De Antecedentes Penales: Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

k. Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas Del Código Nacional De policía: con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación.

l. Copia Del Registro Único Tributario- RUT: El proponente deberá presentar copia de este documento.

m. Pago De Aportes De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales: ANEXO 4. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de las ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto

colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, si aplica.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación, en el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: **1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

n. Acreditación Mipyme: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador.

o. Certificación Bancaria: Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

p. Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación

q. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica, ANEXO 6.

r. Formato Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos. ANEXO 7.

9.1.2 REQUISITOS TECNICOS

a. Experiencia Requerida: el proponente debe acreditar amplia experiencia en el sector, demostrable por medio de un (1) contrato debidamente ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea similar al presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO 2. **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y

adjuntar para constancia el acta de inicio, el contrato o aceptación de la oferta y el acta de liquidación.

El contrato a certificar como experiencia general deberá contemplar la entrega de al menos doce de los productos solicitados en el presente proceso contractual y su valor debe ser igual o superior al 60% del valor total a contratar.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Para la suscripción del Contrato, el proponente deberá presentar el pago de Seguridad Social.

9.3 Escogencia del Menor Valor

El precio es el factor de selección del proponente, es decir la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor total de los ítems unitarios.

La corporación, seleccionara mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

10. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valora	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	1	Bajo
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	- Situaciones de Orden Público (Protestas-Manifestaciones)	- Demoras en la ejecución y/o Suspensión.	Raro	Insignificante	1	Bajo
3	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Fallas en los Servicios Públicos necesarios para el desarrollo Normal de las Actividades (Luz, Agua, Internet)	Suspensión de actividades y/o retrasos en la ejecución. - No realización de las actividades.	Posible	Menor	2	Alto
4	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades del contratista	Deficiencia en la ejecución de las funciones	Posible	Mayor	6	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales	- Suspensión de actividades y/o retrasos en la ejecución. - No realización de las actividades.	Improbable	Menor	2	Bajo

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
Nº	Responsable	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratante	Asumir el valor mediante la adición del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Informes de supervisión	Mensual

2	Contratante	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Concejo m.	Fecha en que se autoriza el gasto o en el concejo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Contratista	Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza	A través de la revisión del cumplimiento o de todas y cada una de las obligaciones pactadas	Durante la vigencia de la póliza

Tabla para valoración del riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, artículo 2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el articulo 35 Factores de desempate, de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 17 del decreto 1860 del 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	La condición de Muier Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.:	hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas	El proponente deberá allegar certificación del proceso de

en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:	Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera. La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Muier Cabeza de Familia y la cesación de la de misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de que acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, -- Allegar certificación del proceso de Reintegración O reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente >>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso**.**	Sorteo por balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde momento de constitución de la misma.

PARAGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

12.1 Causales De Rechazo De Las Ofertas:

En el aviso de invitación publica se establecerán las causales que originan el rechazo.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las entidades están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala Liechtenstein, Suiza, la Unión europea y por la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: I) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y II) para servicios de construcción a partir de $ 14’665,850,000 por eso este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

14. LIMITACION MIPYMES

De conformidad con la ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en su artículo 30 indica que en la contratación de mínima cuantía, se reglamentará la limitación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2020, por lo cual la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto podrá limitar a mipymes la presente contratación, razón por la cual para el presente proceso se aplicará dicho procedimiento.

15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el concejo municipal de Nobsa convoca a través de la convocatoria a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se le suministra toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Suscribe el presente documento,

GERMAN RINCON FONSECA
Presidente Concejo Municipal de Nobsa